



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, octubre, trece, (13) de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-00290
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER ARMANDO SALCEDO SERRANO

Una vez subsanada la demanda en debida forma, y apreciada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **ALEXANDER ARMANDO SALCEDO SERRANO**, a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$27.801.947,00 por concepto de capital insoluto de obligación contenida en pagaré No.73232528; más intereses moratorios generados desde enero 29 de 2019 conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada **ALEXANDER ARMANDO SALCEDO SERRANO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la suma de **\$27.801.947,00** por concepto de capital insoluto de obligación contenida en pagaré No.73232528; más intereses moratorios generados desde enero 29 de 2019 conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



RADICADO : 2020-00290
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER ARMANDO SALCEDO SERRANO
Providencia : AUTO 13/10/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) CIRO ANTONIO HURETAS QUINTERO como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acdf9b792ce102c346b1d392db7310dbd512fc6f2ae1ae46cb2d49f20ef0a39
Documento generado en 13/10/2020 10:25:55 p.m.